

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**EDICTO**

Don Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ilmo Ayto de Garrucha Almería, en virtud de las competencias públicas superiores, potestades reglamentarias reconocidas y atribuidas en el artículo 4 y 21 de la Ley 21 7/85 de 2 de abril y art 55 RDLg 781 de 18 de abril; en cumplimiento de los principios de publicidad, publicación y transparencia y a fin de determinar la eficacia y ejecutividad de los siguientes actos mediante publicación, según el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Se ordena la publicación de los acuerdos adoptados en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2024 en sesión extraordinaria, celebrada en cumplimiento de la Sentencia 195/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Almería en el Procedimiento seguido en el Negociado C, Procedimiento: Derechos Fundamentales.

PUNTO NOVENO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA

“De conformidad con el artículo 22 LRBRL que determina las competencias del Pleno de la Corporación establece en el apartado cuarto

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo

En consecuencia, al objeto de garantizar el desarrollo de funciones y actividades con criterios de celeridad y simplificación administrativa, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación y ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

De conformidad con el artículo 51.1 ROF, el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 22.4 LRBRL se acuerda:

PRIMERO. - Delegar a favor de Alcaldía, las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto
- salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código Seguro De Verificación	zraNlo6USxmC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2024 13:29:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zraNlo6USxmC81IubjCCmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Registrado de SALIDA, con nº 7368, en fecha 14/08/2024 07:46:34 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - Página 2 de 2

- Delegar conforme a lo dispuesto DA 9ª RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y DA 2ª LCSP Ley 7/2017 8 noviembre las siguientes actuaciones en materia de contratación: Iniciar los trámites, actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación de contratos, adjudicación de contratos administrativos, especiales que excedan del 10% de los recursos ordinarios sin que pueda exceder de 1,5 millones de euros. Así como las siguientes funciones complementarias en relación al inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma. De igual forma se delegan actuaciones complementarias en el marco de las determinaciones del artículo 150 LCSP en relación a la clasificación de las ofertas y adjudicación así como funciones complementarias e instrumentales en la ordenación del procedimiento de adjudicación.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en BOP, Tablón de Edictos digital, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado (art. 45 Ley 39/2015) y en tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

SE PLANTEA EN GARRUCHA A VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2023

Lo que se publica para general conocimiento en Garrucha a 8 de agosto de 2024.

El Alcalde- Presidente

Fdo.: Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	zraN1o6USxmC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2024 13:29:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zraN1o6USxmC81IubjCCmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

